Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó escrito para subsanar requisitos exigidos, el día 30 de junio de 2022. A Despacho.

Medellín, 8 de agosto de 2022





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 0635 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere el apoderado de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 28 de junio de 2022.

Al respecto, el apoderado de la parte demandante allegó memorial radicado el 30 de junio de 2022, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos.

No obstante lo anterior, luego del estudio de los requisitos aportados y sus anexos, considera este Despacho que no cumple los que fue exigido en auto inadmisorio, toda vez que, no se allegó certificación que diera cuenta que ALIANZA SGP estaba autorizada para realizar el endoso, pese a que ello fue expresamente requerido.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de OLVER SMID RENGIFO Y SANDRA MILENA VELÁSQUEZ SANTAMARÍA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 118** hoy **9 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acf9a0b9a397c82baa03fd48e567f1e10f73f9476d8e61315df9ea51c15495c**Documento generado en 08/08/2022 11:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica